

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 101-2024-CO-P-UNDAR**

Huánuco, 27 de setiembre de 2024

VISTO:



El Informe N° 0552-2024-UNDAR/P-OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 5 de setiembre de 2024; el Informe N° 288-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 5 de setiembre de 2024; el Informe N° 387-2024-UNDAR/DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 5 de setiembre de 2024; el Informe N° 0577-2024-UNDAR/P-OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 18 de setiembre de 2024; el Informe N° 304-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 18 de setiembre de 2024; el Informe Legal N° 153-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de setiembre de 2024; el Memorando N° 908-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 23 de setiembre de 2024; la Carta N° 199-2024-UNDAR/P-SG, de la Secretaría General, de fecha 24 de setiembre de 2024; el Informe N° 0592-2024-UNDAR/OPP/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 27 de setiembre de 2024; el Informe N° 315-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 27 de setiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 101-2024-CO-P-UNDAR

2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, en virtud del numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta otras medidas, establece: ***"Artículo 25. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales 25.1. Se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces"***;

Que, mediante el Informe N° 0552-2024-UNDAR/P-OPP-UPPM, de fecha 5 de setiembre de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, luego de exponer la base legal, los antecedentes, el análisis según lo descrito por la Ley N° 32103, realiza sus conclusiones y recomienda derivar el informe a la Unidad de Recursos Humanos para que emita su informe de opinión favorable de libre disponibilidad de los saldos a no ejecutar de las partidas 2.1. Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social en aplicación a la Ley N° 32103; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través del Informe N° 288-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 5 de setiembre de 2024, para que la Unidad de Recursos Humanos emita la opinión favorable del uso de los recursos de la sub genérica de gastos 2.1.1;

Que, con el Informe N° 387-2024-UNDAR/DGA-URH, de fecha 5 de setiembre de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos procede a dar opinión favorable en base a la Ley N° 32103 Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de Mayores

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 101-2024-CO-P-UNDAR

gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, según el cálculo efectuado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través del Informe N° 0577-2024-UNDAR/P-OPP-UPPM, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en su asunto refiere opinión favorable para modificaciones presupuestarias; asimismo con el Informe N° 304-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite los informes de Presupuesto y Recursos Humanos, que viabilizan la nota de modificatoria en el nivel funcional programático de tipo 3, en el marco de lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley N° 32103, para ello adjunta los informes de Presupuesto y de Recursos Humanos, los cuales forman parte del expediente administrativo la misma que son requisitos para la aprobación institucional como indica la Directiva de ejecución presupuestaria y recomienda su consideración para continuar con el trámite correspondiente a efectos de la aprobación y su ejecución correspondiente;

Que, con el Informe Legal N° 153-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, señalando lo siguiente:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.3 Que, revisado los actuados del expediente administrativo, se advierte que, a través del **Informe N° 00552-2024-UNDAR/P-OPP-UPPM**, de fecha 5 de setiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que mediante el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente; Informe que hace suyo el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el **Informe N° 288-2024-UNDAR/P-OPP**, de fecha 5 de setiembre de 2024.

2.4 Que, asimismo, con el **Informe N° 0577-2024-UNDAR/P-OPP-UPPM**, de fecha 18 de setiembre de 2024, la mencionada Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que existe saldos disponibles no ejecutados a la fecha (periodo 2024), hasta por el importe de S/. 997,734.79; motivo por el cual, propone una modificación presupuestal hasta por la referida suma, los cuales serán utilizados en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103; Informe que hace suyo el

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 101-2024-CO-P-UNDAR

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del **Informe N° 304-2024-UNDAR/P-OPP**, de fecha 18 de setiembre de 2024.

2.5 Que, igualmente, con el **Informe N° 387-2024-UNDAR/DGA-URH**, de fecha 5 de setiembre de 2024, el Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos emite opinión favorable para la utilización de los recursos económicos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103, de acuerdo al cálculo efectuado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2.6 Que, contándose con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Recursos Humanos para la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/. 997,734.79 (Novecientos noventa y siete mil setecientos treinta y cuatro con 79/100 soles), en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, mediante Resolución de Presidencia se **autorice** en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/. 997,734.79 (Novecientos noventa y siete mil setecientos treinta y cuatro con 79/100 soles) en el Presupuesto Institucional del Pliego 562 Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para el año fiscal 2024, para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de la UNDAR, en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente, de acuerdo al ANEXO N° 03 EJECUCION Y PROYECCION DE GASTO PERIODO 2024, adjunto al Informe N° 0577-2024-UNDAR/P-OPP-UPPM, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

2.7 Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, corresponde **disponerse** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de ella, elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

II. OPINIÓN

3.1 Que, se **AUTORICE** en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/. 997,734.79 (Novecientos noventa y siete mil setecientos treinta y cuatro con 79/100 soles) en el Presupuesto Institucional del Pliego 562 Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para el año fiscal 2024, para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de la UNDAR, en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente, de acuerdo al ANEXO N° 03 EJECUCION Y PROYECCION DE GASTO PERIODO 2024, adjunto al Informe N° 0577-2024-UNDAR/P-OPP-UPPM, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 101-2024-CO-P-UNDAR

3.2 Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de ella, elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional (...);

Que, con el Memorando N° 908-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone la emisión de acto resolutivo, respecto a la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103;

Que, con Carta N° 199-2024-UNDAR/P-SG, de fecha 24 de setiembre de 2024, la Secretaría General solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita la propuesta de nota modificatoria; y con el Informe N° 0592-2024-UNDAR/OPP/UPPM, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la propuesta de nota modificatoria, el cual es derivado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Secretaría General a través del Informe N° 315-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 27 de setiembre de 2024;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR en el marco de lo dispuesto en el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, **una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/. 997,734.79 (Novecientos noventa y siete mil setecientos treinta y cuatro con 79/100 soles) en el Presupuesto Institucional del Pliego 562 Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para el año fiscal 2024, para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de la UNDAR, en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente, de acuerdo al ANEXO N° 03 EJECUCION Y PROYECCION DE GASTO PERIODO 2024, adjunto al Informe N° 0577-2024-UNDAR/P-OPP-UPPM, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.**

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de ella, elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 101-2024-CO-P-UNDAR

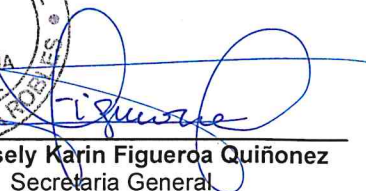
ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR